ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO INTEGRAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, GARANTIZANDO LA ADECUADA ASESORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

De conformidad al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de Guamal (Magdalena):

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de Guamal - Magdalena, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

La E.S.E. no dispone de recurso humano en su planta de personal para el apoyo jurídico en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la E.S.E. Que, por la especificidad

de la materia, por el nivel de complejidad de la misma, por el alto grado de responsabilidad que implica el ejercicio de la actividad contractual, la E.S.E. requiere de profesionales calificados, con idoneidad y experiencia.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en derecho, con idoneidad y experiencia en la misma materia.

Que dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los servicios legales que demanda el ente territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO INTEGRAL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, GARANTIZANDO LA ADECUADA ASESORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN ARMONÍA CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contrato de prestación de servicios profesionales tendrá como alcance el desempeño de actividades remuneradas por prestación, realizando las actividades para el apoyo jurídico en las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la E.S.E, sin que constituya una relación laboral.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será obligaciones del contratista: **1)** Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; **2)** Apoyar y brindar apoyo en la Gestión Jurídica Contractual y Administrativa de LA E.S.E. de Guamal (Magdalena); **3)** apoyar en los procesos contractuales que le sean encomendados expresamente por el Gerente o por quien éste delegue teniendo en cuenta las etapas contratación; **4)** apoyar y coordinar las recomendaciones para el mejoramiento de la Gestión Jurídica Contractual y Administrativa; **5)** Absolver las consultas jurídicas contractuales que se le formulen por la Gerente; **6)** Desempeñar las actividades contratadas, mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) cuando sea necesario; **7)** Proyectar y elaborar los actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la actividad contractual; **8)** apoyar el proceso de revisión y auditoria de los expedientes contractuales que serán sujetos de auditorías por parte de los entes de control, **9)** Articular con el encargado del cargue y hacer seguimiento a los procesos contractuales en las plataformas SIA OBSERVA Y SECOP II de los entes de control; **10)** apoyar y brindar y brindar acompañamiento en la elaboración de minutas de contratación; **11)** Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; **12)** Rendir los informes de las actividades desarrolladas, en forma mensual; **13)** Brindar apoyo en las respuestas a los organismos de control que deban ser dadas por parte de la E.S.E.; **14)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

2.4 OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE, las siguientes: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados; **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del

objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; **3)** Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de la Gestión Jurídica Contractual; **4)** Hacer entrega al CONTRATISTA del plan de contratación, plan de compras, plan de desarrollo y manual de contratación vigente, con el objeto de garantizar que la celebración de los contratos sea acorde a los mismos; **5)** Afiliar al CONTRATISTA a la Administradora de Riesgos Laborales, en los términos consagrados en la normatividad jurídica vigente; **6)** Asignar por escrito, al CONTRATISTA, los procesos y demás asuntos contractuales; **7)** Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplido, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados; **8)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta el dia treinta y uno (31) de marzo de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de contratación de la entidad.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

3.2. REGIMEN JURIDICO.

El Contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar se regirá el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3. JUSTIFICACIÓN.

Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS

FINANCIEROS)

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto.

4.2. FORMA DE PAGO.

Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) M/L**; pagadero en un único pago por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) M/L**, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes por cada mes de ejecución al vencimiento del periodo contratado. **PARAGRAFO.** El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al periodo que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos.

5 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

EL HOSPITAL requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser un profesional, altamente calificado, especialista en la materia, que cumpla con el siguiente perfil profesional:

IDONEIDAD	**Título:**	Abogado Titulado.
	Especialidad o Cursante:	Contratación Estatal

5.2. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	PROFESIONAL	Mínimo de tres (03) años, contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.
	RELACIONADA	Un (01) año de experiencia laboral.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.

b) Soportes, en su orden:

1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Formato de Declaración de Bienes y Rentas del D.A.F.P.
3) Título Profesional.
4) Títulos o certificaciones de Posgrado.
5) Certificaciones de experiencia.
6) Antecedentes disciplinarios
7) Antecedentes fiscales
8) Antecedentes penales
9) Antecedentes Contravencionales
10) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
11) Copia Tarjeta Profesional.
12) Registro Único Tributario (R.U.T.)
13) Acreditación de afiliación o pago del SGSS.

6 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Julior: Los riesgos de fuerza julior son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Julior o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. ANALISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza Y objeto del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente de la E.S.E, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4o y 5º. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: **1)** Certificar los servicios prestados; **2)** Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; **3)** Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, **5)** Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; **6)** Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

9. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Guamal (Magdalena) a los cinco (05) días del mes de marzo del 2025.

Atentamente,

MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal-Magdalena